

ESCRITURA

CONSTITUCION DE COMPA-

NIA DENOMINADA "HIDROME-

CANICA ANDINA HIDROANDI-

NA C. LTDA.-----

CUANTIA: S/ 100.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el

día de hoy primero de octubre de mil novecientos

ochenta y cinco, ante mí, Doctor Miguel Vernaza

Requena, Abogado, Notario Titular Décimo Quinto del

cantón Guayaquil, comparecen: los señores Ingeniero

EDUARDO GARCIA SAAVEDRA, quien declara ser de estado

civil casado, de profesión como queda indicado, de

nacionalidad boliviana, CARLOS BALLERINO BALBOTIN,

quien declara ser de estado civil casado, de profesión

ejecutivo, de nacionalidad chilena; y, señor HEINZ

MOELLER GOMEZ, quien declara ser de estado civil

soltero, de profesión empleado, de nacionalidad

ecuatoriana. Los intervinientes son mayores de edad,

domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil,

hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer

doy fé.- Bien instruidos que fueron en el objeto y

resultados de esta escritura de Constitución de

compañía a la que proceden con amplia y entera liber-

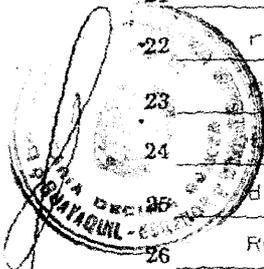
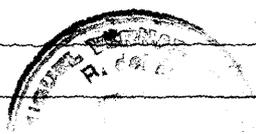
dad, para su otorgamiento me presentan la minuta que

dice así: SENOR NOTARIO: Sírvase insertar en el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la

que conste la constitución de una sociedad de responsa-

bilidad limitada, que se otorga al tenor de las



1 siguientes cláusulas: PRIMERA: CONTRATANTES.- Compare-
2 cen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y
3 manifiestan su voluntad de constituir una compañía de
4 responsabilidad limitada, las siguientes personas:
5 señor Ingeniero Eduardo García Saavedra, de estado
6 civil casado, de nacionalidad boliviana y domiciliado
7 en Guayaquil; el señor Carlos Ballerino Balbotín, de
8 estado civil casado, de nacionalidad chilena y domici-
9 liado en Guayaquil; y, el señor Heinz Moeller Gómez, de
10 estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y
11 domiciliado en Guayaquil. SEGUNDA: DENOMINACION.- La

12 sociedad que por este instrumento se contrata se llama
13 HIDROMECANICA ANDINA HIDROANDINA C. LTDA. TERCERA:

14 OBJETO SOCIAL.- La Compañía HIDROMECANICA ANDINA
15 HIDROANDINA C. LTDA., se dedicará a la importación,

16 distribución y comercialización de todo tipo de bombas
17 y sistemas de bombeo para uso agrícola, industrial y/o

18 doméstico, de equipos de sistemas de defensa contra
19 incendios, seguridad industrial, saneamiento ambiental,

20 compresoras de gas y equipos para la industria petrole-
21 ra en general. La sociedad se dedicará también a

22 ejercer labores de representante, comisionista y agente
23 de compañías nacionales o extranjeras, sean estas de

24 naturaleza de capital, de personas o mixtas. Se
25 dedicará asimismo a la compra, venta, administración,

26 aticresis y explotación de inmuebles urbanos y rurales.
27 La compañía podrá, por cuenta propia, comprar, vender,

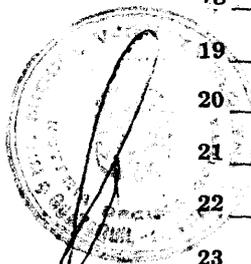
28 prender acciones y/o participaciones y ser socia y/o



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

000000

1 accionista de otras compañías. Con el fin de cumplir
2 con su objeto social, la compañía podrá adquirir
3 derechos reales y personales, contraer todo tipo de
4 obligaciones y suscribir todo tipo de contratos
5 permitidos por la ley y relacionados con su objeto
6 social. CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de la
7 sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la
8 inscripción del presente contrato en el Registro
9 Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante, la Junta
10 podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las
11 conveniencias sociales previo el cumplimiento de los
12 requisitos legales, al tenor del artículo treinta y
13 tres de la Ley de Compañías. QUINTA: DOMICILIO Y
14 NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la sociedad
15 será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provin-
16 cia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana.
17 SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
18 compañía es de CIEN MIL SUCRES, dividido en cien
19 participaciones sociales, iguales e indivisibles, de un
20 valor de un mil sucres cada una de ellas. SEPTIMA:
21 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital
22 Social de la compañía se encuentra suscrito y pagado de
23 la siguiente manera: UNO) El Ingeniero Eduardo García
24 Saavedra, de nacionalidad boliviana, ha suscrito
25 cuarenta y nueve participaciones sociales, las mismas
26 que paga en un cincuenta por ciento del valor de cada
27 una de ellas, esto es, la suma de veinte y cuatro mil
28 quinientos sucres, en numerario y al contado conforme



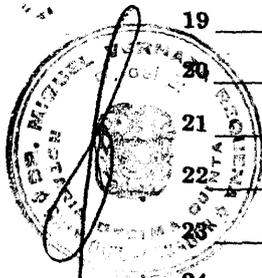
1 se demuestra mediante el Certificado de Cuenta de
2 Integración de Capital que se anexa a la presente
3 Escritura; DOS) El señor Carlos Ballerino Balbotín, de
4 nacionalidad chilena, suscribe cuarenta y nueve
5 participaciones sociales, las mismas que paga en un
6 cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas,
7 esto es la suma de veinte y cuatro mil quinientos
8 sucres, en numerario y al contado, conforme se demues-
9 tra con el Certificado de Cuenta de Integración de
10 Capital; TRES) El señor Heinz Moeller Gómez, de
11 nacionalidad ecuatoriana, suscribe dos participaciones,
12 las mismas que paga en un cincuenta por ciento del
13 valor de cada una de ellas, esto es la suma de un mil
14 sucres, en numerario y al contado, conforme consta en
15 el Certificado de Cuenta de Integración de Capital. El
16 cincuenta por ciento restante se paga en numerario en
17 el plazo de doce meses contados a partir de la fecha de
18 inscripción del presente contrato en el Registro
19 Mercantil. OCTAVA: ESTATUTOS SOCIALES.- Los socios
20 fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto
21 Social: ARTICULO PRIMERO.- El gobierno de la compañía
22 estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma
23 que constituye su órgano supremo. La administración de
24 la compañía estará a cargo del Presidente, del Gerente
25 y, de los Subgerentes, cuando éstos últimos se nombra-
26 ren. ARTICULO SEGUNDO.- La Junta General deberá ser
27 convocada por el Presidente y/o por el Gerente, por la
28 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

000000

1 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
2 de anticipación, por lo menos, al fijado para la
3 realización de la Junta o mediante comunicación
4 privadas cursadas a los socios a las direcciones que
5 para el efecto ellos deberán registrar en la compañía.
6 Las comunicaciones deberán ser entregadas a los socios
7 con la misma anticipación que la determinada para el
8 caso de la publicación por la prensa de la convocato-
9 ria. ARTICULO TERCERO.- No se requerirá de convocatoria
10 previa cuando se trate de Juntas Generales Universales,
11 de conformidad con el Artículo ciento veinte y uno de
12 la Ley de Compañías, en concordancia con el Artículo
13 doscientos ochenta de la misma Ley. En este caso todos
14 los socios concurrentes deberán suscribir el correspon-
15 diente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad.
16 El quórum de instalación para constituir la Junta
17 General, sea ordinaria o extraordinaria, es de mas del
18 cincuenta por ciento del Capital Social presente o
19 representado cuando se trata de primera convocatoria.
20 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con
21 el número de socios presentes, debiendo expresarse así
22 en la referida convocatoria. ARTICULO CUARTO.- Salvo
23 disposición en contrario de la Ley o del presente
24 estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría
25 absoluta de los socios presente. Los votos en blanco y
26 las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO
27 QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal
28 de la Compañía estará a cargo del Gerente y/o del

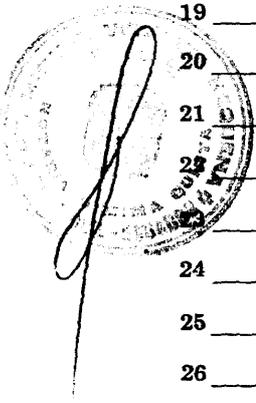


1 treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos, por
2 el Director General de Extranjería en Quito y registra-
3 do con el número doce-dos cinco uno cinco- uno ocho uno
4 cuatro cuatro, para que invierta con el carácter de
5 INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de
6 capital, compra de acciones, participaciones o derechos
7 de compañías constituidas o por constituirse en el
8 Ecuador y en Empresas Unipersonales. El señor Ingeniero
9 Químico JULIO EDUARDO GARCIA SAAVEDRA, por tener la
10 calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, según el Régimen
11 Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, y sus
12 reformas, hará uso de la presente autorización, las
13 veces que fuere necesario para lo cual en cada ocasión
14 presentará copia protocolizada de esta Resolución,
15 conferida por un Notario Público. Disponer que la
16 presente Resolución, sea protocolizada en una de las
17 Notarías Públicas del País. La presente Resolución,
18 deja a salvo las limitaciones y prohibiciones, estable-
19 cidas para ciertas actividades o sectores de la
20 producción. COMUNIQUESE. DADO, en Guayaquil, a veinte y
21 cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco.
22 (firma ilegible) Doctor Roberto Hanze Salem. SUBSECRE-
23 TARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN
24 EL LITORAL. VC/MGS.- SENOR NOTARIO: Sírvase protocoli-
25 zar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
26 la Resolución ciento cincuenta y siete del veinticuatro
27 de julio de mil novecientos ochenta y cinco mediante la
28 cual el Subsecretario Regional de Industrias, Comercio



Jr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 e Integración en el Litoral, autoriza al señor Ingenie-
 2 ro Químico Julio Eduardo García Saavedra de nacionali-
 3 dad boliviana, para que invierta con el carácter de
 4 INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumento de
 5 capital, compra de acciones, participaciones o derechos
 6 de compañías constituidas o por constituirse en el
 7 Ecuador y en Empresas Unipersonales. (firma ilegible)
 8 Abogada MYRNA MINUCHE FREIRE. Registro número tres mil
 9 novecientos treinta y cuatro.- DILIGENCIA: A petición
 10 de la Abogada Mirna Minuche Freire, en cuatro fojas
 11 útiles, incluyendo esta petición, protocolizo en el
 12 Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décima
 13 Quinta, a mi cargo, la Autorización número ciento
 14 cincuenta y siete, del Ministerio de Industrias,
 15 Comercio e Integración, a favor del señor Ingeniero
 16 Químico JULIO EDUARDO GARCIA SAAVEDRA, como Inversio-
 17 nista Nacional.- Guayaquil, agosto primero de mil
 18 novecientos ochenta y cinco.- (firma ilegible) Doctor
 19 Miguel Vernaza Requena. Notario Décimo Quinto de
 20 Guayaquil. SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS
 21 PUBLICAS A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
 22 TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, EL PRIMER
 23 DIA DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
 24 CINCO. (firma ilegible) Doctor Miguel Vernaza Requena
 25 Notario Décimo Quinto de Guayaquil. Hay un sello.-
 26 REPUBLICA DEL ECUADOR. MINISTERIO DE INDUSTRIAS
 27 COMERCIO E INTEGRACION. RESOLUCION NUMERO CERO CIENTO
 28 SETENTA Y SEIS. EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE



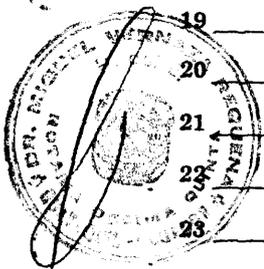
1 INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL. EN
2 USO de las facultades que le confieren los Decretos
3 Supremos número setecientos ochenta y nueve de once de
4 septiembre de mil novecientos setenta y cinco y mil
5 ochocientos setenta y cinco, de veinte y siete de
6 septiembre de mil novecientos setenta y siete; y,
7 VISTOS el Decreto Supremo número noventa y siete, de
8 treinta de junio de mil novecientos setenta y uno,
9 reformada mediante Decreto Supremo número novecientos-
10 A, de diez de noviembre de mil novecientos setenta y
11 seis, la declaración número cero ciento quince de mayo
12 once de mil novecientos setenta y ocho, efectuada por
13 el señor CARLOS BALLERINO BALBOTIN de nacionalidad
14 chilena, la solicitud y la documentación correspondien-
15 te que reposa en los archivos de este Ministerio.
16 RESUELVE: AUTORIZAR al señor CARLOS BALLERINO BALBOTIN,
17 de nacionalidad chilena, residente en el Ecuador en
18 forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente,
19 poseedor de la Visa Inmigrante otorgada el veinte y
20 cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y
21 ocho, por el Cónsul del Ecuador en Sao Paulo para que
22 invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en
23 la constitución, aumentos de capital, compra de
24 acciones, participaciones o derechos de compañías
25 constituidas o por constituirse en el Ecuador. El señor
26 CARLOS BALLERINO BALBOTIN, que tendrá la calidad de
27 inversionista nacional, conforme al Régimen Común de
28 Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas,



Jr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

0000

1 hará uso de la presente autorización las veces que
2 fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presenta-
3 rá copia protocolizada de esta Resolución, conferida
4 por el Notario Público. Disponer que la presente
5 Resolución sea protocolizada en una de las Notarías
6 Públicas del País. COMUNIQUESE.- DADO EN GUAYAQUIL, a
7 diez y seis de mayo de mil novecientos setenta y ocho.
8 (firma ilegible) Ingeniero Francisco Suárez Rodríguez.
9 DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: CERTIFICO QUE DE
10 CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL SEGUNDO DEL
11 ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, EN ACTUAL
12 VIGENCIA, EN ESTA FECHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE
13 ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA DECIMA SEPTIMA, A MI
14 CARGO, EN CUATRO FOJAS FOJAS UTILES, INCLUYENDO LA
15 PRESENTE, EL TEXTO DE LA RESOLUCION NUMERO CERO CIENTO
16 SETENTA Y SEIS DICTADA POR EL SENOR INGENIERO FRANCISCO
17 SUAREZ RODRIGUEZ, DIRECTOR REGIONAL, DEL MINISTERIO DE
18 INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL, CON
19 FECHA DIECISEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y
20 OCHO, POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SENOR CARLOS BALLERINO
21 BALBONTIN, CIUDADANO DE NACIONALIDAD CHILENA, RESIDENTE
22 EN EL ECUADOR, PARA QUE INVIERTA, CON EL CARACTER DE
23 INVERSIONISTA NACIONAL, EN LA CONSTITUCION, AUMENTO DE
24 CAPITAL, COMPRA DE ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS
25 DE COMPANIAS CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE EN EL
26 ECUADOR. GUAYAQUIL, TREINTA Y UNO DE JULIO DE MIL
27 NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.- EL NOTARIO. (firma
28 ilegible) SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO



1 SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS:

2
3 Yo, JULIO EDUARDO GARCIA SAAVEDRA, de nacionalidad boliviana, con Cédula
4 de Identidad # 090962065-0 y Cédula Tributaria # 062124, solicito a usted
5 que me confiera un Certificado de no adeudar al Fisco con el objeto de cons-
6 tituir una Compañía.

7 Atentamente,

8 *[Handwritten signature]*

9 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
10 CERTIFICA Que el señor *Julio Eduardo Garcia Saavedra*
11 poseedor de las Cédulas de Identidad No. *090962065-0* Tribu-
12 taria No. *062124* no adeuda impuestos en esta Jefatura a *27*
13 de *Septiembre* de *1985*

14 PEDRO P. TORRES *[Signature]*

15 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
16 Econ. *[Signature]* *[Signature]*
17 JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

18 *[Signature]*
19 *[Signature]*

20 Econ. *[Signature]*
21 JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS



22
23
24
25
26
27
28

000011

17611
3

1 SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Yo, HEINZ MOELLER GOMEZ, de nacionalidad ecuatoriana con cédula de Identidad # 0908618820, Cédula Tributaria # 002165, Certificado de Votación # 168-048 y Comprobante Militar # 125232, solicito a usted me confiera un certificado de no adeudar al Fisco con el objeto de constituir una Compañía.

Atentamente,

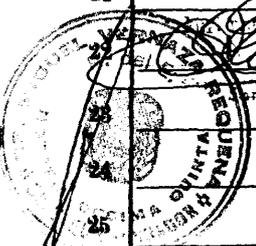
LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICA que señor: HEINZ MOELLER GOMEZ
poseedor de las Cédulas de Identidad No. 0908618820 Trib. # 002165
Cédula No. 002165 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha
de 27 de septiembre de 1985

FEDRO P. TORRES

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Econ. Nicolás Arias Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Jefe de Cartera





MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 ESCRITURA

FOTOCOLIZACION DE LA AU-

2

TORIZACION NUMERO 157, DEL

3

MINISTERIO DE INDUSTRIAS,

4

COMERCIO E INTEGRACION, A

5

FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO

6

QUIMICO JULIO EDUARDO GAR

7

CIA SAAVEDRA.-----

8

CUANTIA: INDETERMINADA.--

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

ESPACIO
EN BLANCO



26

27

28

RESOLUCION N° 157

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL.-

En uso de las facultades que le conceden el Decreto Supremo N° 789 de 11 de septiembre de 1975, el Acuerdo N° 663 de 20 de mayo de 1976; y, el Decreto Ejecutivo N° 63 de 27 de agosto de 1984; y,

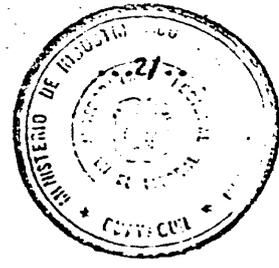
Considerando los Decretos Supremos N° 974 de 30 de junio de 1971 y - # 1875 de 27 de septiembre de 1977, el Acta de Declaración de Inversión Nacional # 035 de 22 de julio de 1985, la solicitud y documentación presentada por el Ing.Qco. JULIO EDUARDO GARCIA SAAVEDRA; y, el informe favorable # DRI 484 NICEI, de julio 22 de 1985, emitido por la Dirección Regional de Integración,

RESUELVE

AUTORIZAR al señor Ing.Qco. JULIO EDUARDO GARCIA SAAVEDRA, de nacionalidad boliviana, residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado con la visa de Inmigrante, Categoría 10-IV, concedida el 30 de abril de 1982, por el Director General de Extranjería en Quito y registrado con el # 12-2515-18144, para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador y en Empresas Unipersonales.

El señor Ing.Qco. JULIO EDUARDO GARCIA SAAVEDRA, por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, y sus reformas, hará uso de la presente autorización, las veces que fuere necesario, para lo cual en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por un Notario Público.

Disponer que la presente Resolución, sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.



...2/..

La presente Resolución, deja a salvo las limitaciones y prohibiciones, establecidas para ciertas actividades o sectores de la producción.

COMUNIQUESE.-
DADO, en Guayaquil, a 24 JUL 1985

M. Hanze
Dr. Roberto Hanze Sales
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL



VC/MGS.



ESPACIO
EN BLANCO

GOMEZ, ORDEÑANA, MOELLER & PINO
ABOGADOS

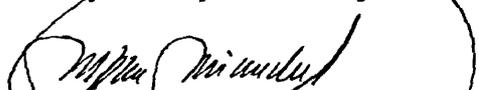
001

DR. RAUL GOMEZ LINCE
DR. JOSE V. ORDEÑANA T.
DR. HEINZ MOELLER FREIRE
DR. RAFAEL PINO RUBIRA
AB. RAUL GOMEZ ORDEÑANA

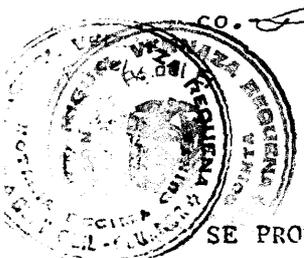
BAQUERIZO MORENO N° 1.119
Y 9 DE OCTUBRE — EDIFICIO PLAZA
DECIMO PISO, OFICINA N° 1.005
TELEFONOS: 303559 - 310303
APARTADO POSTAL: 612
DIRECCION CABLEGRAFICA: GOMDP
GUAYAQUIL - ECUADOR

SEÑOR NOTARIO.

Sírvase protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, la Resolución 157 del veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco mediante la cual el Subsecretario Regional de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral, autoriza al señor Ing. Geo Julio Eduardo García Saavedra de nacionalidad boliviana, para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador y en Empresas Unipersonales.


ABGDA. MIRNA MINUCHE FREIRE
REG: 3934

DILIGENCIA: A petición de la Abogada Mirna Minuche Freire, en cuatro fojas útiles, incluyendo esta petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décima Quinta, a mi cargo, la Autorización número Ciento - Cincuenta y Siete, del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, a favor del señor Ingeniero Químico JULIO EDUARDO GARCIA SAAVEDRA, como Inversionista Nacional.- Guayaquil, Agosto Primero de Mil Novecientos Ochenta y Cin-




Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A MI

CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, EL PRIMER DIA DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.



Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

ESTADO CIVIL

EN EL AÑO



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 setenta y seis, la Resolución número ciento cincuenta y
2 siete, los certificados de no adeudar al Fisco y el
3 certificado de Integración de Capital.- Leída que fué,
4 íntegramente en alta voz, a los comparecientes, éstos
5 la ratifican, afirman y firman conmigo el Notario
6 en unidad de acto de todo lo cual DOY FE. - *o*

7
8 *o*
9 INGENIERO EDUARDO GARCIA SAAVEDRA.

10 C.I. 090962065-0 C.T. 062124

11 *o*
12 CARLOS BALLERINO BALBOTIN.

13 C.I. 09-0/124.301 C.T. 035936

14 *o*
15 HEINZ MOELLER GOMEZ.

16 C.C. 0908618820 C.T. 002165

17 C.VOTACION 168-048

18 =
19 Ante mí *o*

Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

22 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTI-
23 MONIO SELLADO Y FIRMADO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE
24 DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO. *o*



26 *o*
27 Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

28

DOY FE: Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de Constitución de Compañía denominada "HIDROMECANICA ANDINA HIDROANDINA C.LTDA.", de la Resolución No.85-2-2-1-02909, dictada por la Intendente de Compañías encargada, el veintiseis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, por la cual le dá su aprobación.- Guayaquil, diez de enero de mil novecientos ochenta y seis.- Testado "de Constitución" no vale.



Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: que, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 85-2-2-1-02909, dictada el 26 de Diciembre de 1.985, por la Intendente de Compañías Encargada, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía HIDROMECANICA ANDINA HIDROANDINA C. LTDA., de fojas 2.495 a 2521, número 632 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.090 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y cuatro de Enero de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

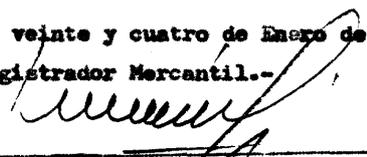
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, veinte y cuatro de Enero de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

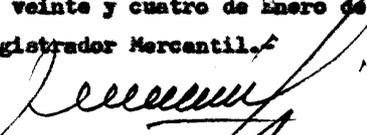
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el Nº 62, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto -

de esta escritura pública.- Guayaquil, veinte y cuatro de Enero de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE COMERCIO de la Compañía HIDROMECANICA AN DINA HIDROANDINA C. LTDA.- Guayaquil, veinte y cuatro de Enero de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

